

Respuestas de examen para el cargo de Contralor del Órgano de Control Interno de la OPD Servicios de Salud Zapopan.

## 1.1

Se puede advertir derivado del análisis realizado que existen irregularidades en el proceso de adjudicación por la posible colusión por parte de un servidor publico activo que se desempeña con el cargo de responsable de la unidad centralizada de compras del (OPD) Organismo Público Descentralizado de Salud de Zapopan y la empresa denominada "Servicios Integrales de Medicina para el Deporte, S.A. de C.V." a quien se le adjudico el contrato por un periodo de 3 años.

Presuntamente la adjudicación fue a cambio de la entrega del 10% del total de la contraprestación establecida en el contrato.

Las presuntas responsabilidades en las que incurre el servidor público activo que se desempeña con el cargo de responsable de la unidad centralizada de compras del (OPD) Organismo Público Descentralizado de Salud de Zapopan: cohecho, colusión, enriquecimiento oculto.

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Artículo 52.** Incurrirá en cohecho el servidor público que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones; servicios; empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.....

**Artículo 60.** Incurrirá en enriquecimiento oculto u ocultamiento de Conflicto de Interés el servidor público que falte a la veracidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial o de intereses, que tenga como fin ocultar, respectivamente, el incremento en su patrimonio o el uso y disfrute de bienes o servicios que no sea explicable o justificable, o un Conflicto de Interés.

**Artículo 70.** Incurrirá en colusión el particular que ejecute con uno o más sujetos particulares, en materia de contrataciones públicas, acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebidos en las contrataciones públicas de carácter federal, local o municipal.

También se considerará colusión cuando los particulares acuerden o celebren contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre competidores, cuyo objeto o efecto sea obtener un beneficio indebido u ocasionar un daño a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos.

Así mismo podemos observar como socio de la empresa adjudicada a un Regidor, el cual no presenta en sus declaraciones patrimoniales y de intereses conflicto de intereses.

Ley General de Responsabilidades Administrativas

**Artículo 58.** Incurrir en actuación bajo Conflicto de Interés el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.

Al tener conocimiento de los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el servidor público informará tal situación al jefe inmediato o al órgano que determine las disposiciones aplicables de los entes públicos, solicitando sea excusado de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los mismos.....

**Artículo 60.** Incurrirá en enriquecimiento oculto u ocultamiento de Conflicto de Interés el servidor público que falte a la veracidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial o de intereses, que tenga como fin ocultar, respectivamente, el incremento en su patrimonio o el uso y disfrute de bienes o servicios que no sea explicable o justificable, o un Conflicto de Interés.

Se puede acreditar que el servicio se contrato a sobre precio, asimismo no existieron testigos sociales, no se realizó la justificación del servicio, no existió estudio de mercado, no se solicitó fianza, y la empresa no estaba registrada en el padrón de proveedores trasgrediendo los siguientes artículos del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Servicios del OPD de Salud.

43 numeral II, Art. 51 numeral I y V estar inscrito en el RUPC, Art 55 investigación de mercado, Art. 61 y 63.

Con lo anteriormente manifestado el OIC deberá iniciar el procedimiento de investigación correspondiente para determinar si existen faltas no graves y pueda emitir su resolución o si estas son faltas graves y turnarlas a los Tribunales de Justicia Administrativa para su dictaminación y sanción correspondiente o derivarlas a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

2.2 Las faltas administrativas que son catalogadas como graves son las establecidas en el Art. 58 por tener un conflicto de interés entre el servidor público y la empresa adjudicada, así mismo, estaría violentando el Art. 60 que señala el enriquecimiento oculto al estar recibiendo un porcentaje del monto de la adjudicación (10 %) y también del Art 70 al haber colusión, y Ser omiso en su Declaración de conflicto de intereses. la falta no grave solo radica en la omisión de no contar con los testigos sociales en el proceso de adquisiciones.

Por las que son consideradas faltas graves deberán ser turnadas al Tribunal de Justicia administrativa para lo conducente y de proceder alguna sanción penal turnarse a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de Estado de Jalisco.

Las faltas no graves deberán desahogarse en el Órgano Interno de Control siguiendo todo el proceso correspondiente de investigación, sustanciación y resolución de este.

A pesar de las irregularidades ya señaladas, es preciso hacer referencia que el monto de la adjudicación

## 2.3

Una vez emitida la Orden de Investigación por el titular del OIC, la Dirección de Investigación deberá Radicar el caso por ser de su competencia. Y deberá de girar los oficios a las diversas áreas involucradas para hacerse llegar de las pruebas necesarias para el desarrollo de la investigación

- Se requiere de recursos Humanos, los movimientos de personal del servidor público,
- Analizar las diversas Declaraciones Patrimoniales y de intereses para observar la variación o comportamiento patrimonial
- Revisar la convocatoria donde se solicita el servicio, y todo el proceso de adquisiciones (juntas de aclaraciones, visitas al lugar donde se realizaran los trabajos; apertura de sobres, análisis o elaboración de la sabana de participantes, análisis documental de los participantes, cotizaciones y acta de fallo)
- Revisar el expediente de la empresa minuciosamente, para ver los diversos cambios de razón social, actividad preponderante, socios y accionistas, fecha de constitución o modificaciones en los protocolos notariales, etc.,
- Analizar la nota periodística, y de ser posible solicitar las pruebas con que se cuenten para la integración del expediente de investigación
- Revisar el contenido de la USB para ver qué elementos de prueba presenta en esta irregular adjudicación.

## 2.2

Las faltas administrativas que son catalogadas como graves son las establecidas en el Art. 58 por tener un conflicto de interés entre el servidor público y la empresa adjudicada, así mismo, estaría violentando el Art. 60 que señala el enriquecimiento oculto al estar recibiendo un porcentaje del monto de la adjudicación (10 %) y

## 2.3

De las faltas administrativas que se advirtieron y ya manifestadas en el desarrollo de este caso hipotético deberán ser acompañadas de una diversidad de documentos que soporten el inicio del procedimiento de responsabilidades correspondiente, las cuales consistirían en lo siguiente.

- Expediente laboral del servidor público,
- Declaraciones patrimoniales y de intereses del servidor público. Para el análisis de la evolución patrimonial
- Actas de nacimiento del servidor público y de su hermana, para determinar el parentesco.
- Cualquier otro documento que sea superviniente en el proceso
- Videos, notas periodísticas o cualquier otra prueba que demuestre la reunión sostenida por el servidor público con personas de la empresa adjudicada.

- Las actuaciones que se realicen con los participantes de esta presunta irregularidad para considerarlas como testimoniales, teniendo el derecho de audiencia y defensa contempladas en la Ley de responsabilidades Políticas y administrativas del Estado de Jalisco en el Art. 56 párrafo 3-

## 2.1

Una vez emitida la Orden de Investigación por el titular del OIC, la Dirección de Investigación deberá Radicar el caso por ser de su competencia. Y deberá de girar los oficios a las diversas áreas involucradas para hacerse llegar de las pruebas necesarias para el desarrollo de la investigación

- Se requiere de recursos Humanos, los movimientos de personal del servidor público,
- Analizar las diversas Declaraciones Patrimoniales y de intereses para observar la variación o comportamiento patrimonial
- Revisar la convocatoria donde se solicita el servicio, y todo el proceso de adquisiciones (juntas de aclaraciones, visitas al lugar donde se realizaran los trabajos; apertura de sobres, análisis o elaboración de la sabana de participantes, análisis documental de los participantes, cotizaciones y acta de fallo)
- Revisar el expediente de la empresa minuciosamente, para ver los diversos cambios de razón social, actividad preponderante, socios y accionistas, fecha de constitución o modificaciones en los protocolos notariales, etc.,
- Analizar la nota periodística, y de ser posible solicitar las pruebas con que se cuenten para la integración del expediente de investigación
- Revisar el contenido de la USB para ver qué elementos de prueba presenta en esta irregular adjudicación.

## 3.1

Para que el Comité de Adquisiciones pueda y deba tener buenas prácticas en todos sus procesos de selección de las mejores opciones por calidad, precio y cumplimiento de los requisitos solicitados deberán verificar los siguientes aspectos documentales:

- Que los participantes (proveedores) en un proceso de licitación estén debidamente registrados en el Registro Estatal Único de Proveedores de Servicios y Contratistas, así como en los registros municipales de Zapopan y del OPD correspondiente.
- Verificar fecha de constitución de las Sociedades Mercantiles y los cambios que se hayan efectuado en los protocolos, como cambio de accionistas, actividad preponderante, entre otros,
- Registro ante el SAT, IMSS
- Presentación de Confirmación Positiva de ambas dependencias
- Actas levantadas de conformidad a las reglas de Contacto.
- Tener la presencia de los testigos sociales en cada junta del Comité de Adquisiciones,
- Tener memoria videograbada y estenográfica de las juntas.

### 3.2

Para este caso en análisis debería de ordenarse una Auditoria Especial, pero en lo subsecuente deberán ser Auditorias Ordinarias en las que se cumplan con todas las formalidades legales para llevarlas a cabo las cuales deberán contener.

- La Orden de Auditoria emitida por el Titular del Órgano de Control
- Establecer la planeación del objetivo o materia de la auditoria y los alcances
- Realizar la Ejecución de la auditoria cumpliendo con las normas, técnicas y procedimientos en la materia de Auditoria, fiscalización y rendición de cuentas.
- Concluyendo con el informe y sus anexos generados en las cédulas de trabajo.

LCP. Gabriela Zamudio Perez